

Bogotá, 07 de Septiembre de 2022.

**Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.**

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

**ACCIONANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT: 900.977.629-1.**

**ACCIONADO : INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PATIOS - NORTE
DE SANTANDER**

Respetado Juez.

Yo **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, resídete en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía **No. 22.461.911**, apoderada especial mediante escritura pública N° 54 del 20 de enero de 2022 de la Notaria 26 del Círculo de Medellín actuando en calidad de representante legal de **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.977.629-1**, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PATIOS - NORTE DE SANTANDER** localizado en **AV. 10 #28-46** de la ciudad de **LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**, por vulneración a mi Derecho fundamental de Petición, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día **20 DE MAYO DE 2022** presenté ante la **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PATIOS - NORTE DE SANTANDER**, la respectiva petición de en donde se estaba realizando un **la radicación de un DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN PLACA GLK029**, según se puede evidenciar en el comprobante de envío adjunto, expedido por la compañía de mensajería de datos certificada, el cual fue radicado posterior a realizar el procedimiento de **PAGO DIRECTO**, adelantando en el **JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** bajo el radicado N° **11001400301920200041500**, adelantado sobre el vehículo identificado con **PLACAS GLK029**.

SEGUNDO: A la fecha no se tiene respuesta en ninguna de las direcciones de notificación informadas en el escrito de petición, por parte de **ACCIONADO**, referente a la solicitud realizado por medio del respectivo derecho de petición regulado por medio de la **Ley 1755 de 2015** en desarrollo del **Artículo 23 de la Constitución Política**.

TERCERO: En consecuencia, de la negligencia a entrega de la respuesta, no se ha podido finiquitar con el trámite traspaso ante la **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PATIOS - NORTE DE SANTANDER** producto del procedimiento de **PAGO DIRECTO** adelantado, puesto que el vehículo de placas **GLK029** actualmente cuenta con una limitación a la propiedad, la cual debe ser levantada, según lo ordenado por el **JUZGADO** que expidió el oficio y ordeno levantar la limitación a la propiedad, el cual se adjuto con la petición.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO

Con la omisión de la **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PATIOS - NORTE DE SANTANDER**, localizada en **AV. 10 #28-46**, de la ciudad de **LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER** consistente en NO resolver y NO contestar oportunamente mi derecho de Petición de **DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN PLACA GLK029**; como tampoco se evidencio una solicitud de prórroga, Respetuosamente considero que se está vulnerando injustificadamente mi derecho fundamental de Petición.

Al respecto, respetuosamente recuerdo que la ley Colombiana ordena lo siguiente: **ARTICULO 23. DE LA CONSTITUCION NACIONAL:** *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

ARTICULO 14o. LEY 1755/2015: TERMINO PARA RESOLVER: *." Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

- 1. las peticiones de documento y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
- 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

Parágrafo. *Quando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

PRETENSIONES

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar a **ACCIONADO**, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición de **DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN PLACA**

GLK029, enviando la respectiva respuesta a los correos electrónicos y/o direcciones autorizadas en el acápite de notificaciones de la petición.

SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.

ENTIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

La presente acción de Tutela se presenta en contra de **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PATIOS - NORTE DE SANTANDER** localizada en **AV. 10 #28-46** de la ciudad de **LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**, y en la dirección electrónica **DESPACHOALCALDE@LOSPATIOS-NORTEDESANTANDER.GOV.CO** y **GESTIONDOCUMENTAL@LOSPATIOS-NORTEDESANTANDER.GOV.CO**, dirección en la cual se radico inicialmente la respectiva solicitud.

NOTIFICACIONES

La entidad **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PATIOS - NORTE DE SANTANDER** recibe notificaciones en la **AV. 10 #28-46** de la ciudad de **Los Patios Norte de Santander**, teléfono: **75552175** y dirección electrónica DESPACHOALCALDE@LOSPATIOS-NORTEDESANTANDER.GOV.CO y GESTIONDOCUMENTAL@LOSPATIOS-NORTEDESANTANDER.GOV.CO.

Por mi parte, las recibiré en la dirección **Avenida de las Américas N° 46 – 41** de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono. 2871144 ext. 14200 y 14201. Email notificacionesjudiciales@aecsa.co; luisa.franco135@aecsa.co ; Carolina.abello911@aecsa.co; alejandros.franco199@aecsa.co ; notificaciones.rci@aecsa.co

ANEXOS

- a) Escritura pública N° 54 del 20 de enero de 2022 de la Notaria 26 del Círculo de Medellín.
- b) Certificado de Existencia y Representación legal de **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.977.629-1.**
- c) Solicitudes Radicadas el **20 DE MAYO DE 2022** con su respectivos comprobantes de envío certificado a la dirección electrónica **DESPACHOALCALDE@LOSPATIOS-NORTEDESANTANDER.GOV.CO** y **GESTIONDOCUMENTAL@LOSPATIOS-NORTEDESANTANDER.GOV.CO**.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que NO he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente., Cordial y respetuosamente.,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
ALEJANDRO FRANCO E – GM_4050



54

2001-2022

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE MEDELLÍN

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCUENTA Y CUATRO (54).

FECHA: VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

SE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA UN PODER ESPECIAL

DE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., NIT.: 900.977.629-1.

A: CAROLINA ABELLO OTALORA, C.C.: 22.461.911.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **VEINTE (20)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**, ante la **NOTARÍA VEINTISEIS (26) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN**, cuya Notaría Encargada es la Doctora **LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES**, designada mediante la **RESOLUCIÓN 12566, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.021, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, compareció el Señor **JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número: **10.281.479.**, de estado civil **Casado** con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en La Estrella, de tránsito por Medellín; en calidad de **Suplente del Gerente General** de la Sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**, con **NIT.: 900.977.629-1.**, sociedad constituida mediante la escritura pública número: **1.238**, de mayo 27 de 2.016, otorgada en la Notaría 26 de Medellín, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, la cual se anexa; debidamente facultado, y quien en adelante se llamará **EL PODERDANTE**, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de esta escritura pública **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de la Señora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número: **22.461.911.**, de estado civil **Soltera sin unión marital**

de hecho; abogada en ejercicio con tarjeta profesional número: 129.978., del C.S. de la J., domiciliada y residente en Bogotá D.C., de tránsito por Medellín; para que obre en nombre y representación de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, suscriba formularios de traspaso, declaraciones extraprocesales, contratos de mandato, documentos de cesión de derechos (para vehículos de servicio público), dirigidos ante las autoridades competentes, **única y exclusivamente en aquellos casos en los cuales se trate de vehículos que hayan sido tramitados por vía judicial en virtud de los procesos de pago directo a favor de RCI COLOMBIA**, incluyendo vehículos de servicio público. La apoderada no podrá adelantar estas gestiones cuando se trate de venta de vehículos a nombre de **RCI COLOMBIA**. De igual modo, la apoderada no estará facultada para representar al Poderdante ante autoridades o privadas para fines distintos de los mencionados antes, especialmente trámites y diligencias, de carácter administrativo o judicial, que se deban surtir ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La apoderada solo estará facultada para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas a nivel nacional, a partir de la suscripción de la escritura pública y hasta la fecha en que se desempeñe como gerente jurídica y/o representante legal de AECSA S.A., o hasta la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito esta y **RCI COLOMBIA**, o en todo caso hasta su revocatoria. En virtud del presente poder, la persona mencionada anteriormente se encuentra ampliamente facultada para realizar las actuaciones aquí estipuladas, y adicionalmente para actuar ante las autoridades competentes y suscribir documentos públicos y privados relacionados con los actos descritos en el presente poder. -----

Comparece en este acto la Señora **CAROLINA ABELLO OTALORÁ**, de las condiciones civiles ya anotadas, y manifestó: Que acepta esta escritura pública y en especial el PODER ESPECIAL constituido a su favor. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. -----

Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento



República de Colombia



Aa074473473



público son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que la Notaria (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Se extendió conforme a minuta presentada. -----

Leída que fue esta escritura pública por los comparecientes, la hallaron correcta, la aprobaron y la firman en constancia. -----

STRADATA: Según Circular Externa 1536 de 2.013, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se verificaron las diferentes listas vinculadas a través del Software el: 20 de enero de 2.022, por la protocolista: Johanna Buenahora. -----

BIOMETRÍA: Conforme al artículo 18 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2.012, las comparecientes, fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificación que se anexa. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 62.700.00. -----

DECRETO 1681 DE 1.996. RESOLUCIÓN 00536, DEL 22 DE ENERO DE 2.021, CORREGIDA POR LA RESOLUCIÓN 00545, DEL 25 DE ENERO DE 2.021. -----

IVA: \$ 31.042.00. -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 6.800.00. -----

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 6.800.00. -----

SE ELABORÓ EN LA HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos.: Aa074473472/Aa074473473/Aa074473474/ -----

PC032334772
Aa074473473

18-01-21
11033MASVOOPBmAB
PC032334772
Cadena SA
18-01-21



JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO.

C.C.: 10.281.479.

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD: RCI COLOMBIA
S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., NIT.: 900.977.629-1.

TELEFONO FIJO O CELULAR: 3167441879.

DIRECCION: Cr 48 No 32B Sur 139 Of. 409.

CIUDAD: Envigado

E-MAIL: jose-william.londono@rcibanque.com

PROFESIÓN U OFICIO: Director Financiero

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiera

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO ☒



Pasa a la hoja No.: Aa074473474/.



República de Colombia



Aa074473473



Viene de la hoja No.: Aa074473473/

Shelw

CAROLINA ABELLO OTALORA.

C.C.: 22.461.911.

T.P.: 129.978., del C.S. de la J.

TELEFONO FIJO O CELULAR: 3168344940

DIRECCION: Calle 47 # 7-35 - AV. AMERCON # 46-41

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: carolina.abello@daecsa.co

PROFESIÓN U OFICIO: Abogada.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: empleadora.

ESTADO CIVIL: Soltera

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☒ NO



LELIA ABIOCHA RIOS CIFUENTES

NOTARIA VEINTISÉIS (26) (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN 12566, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.021, SNR.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18-01-21
110348-MASVOOMBM

25-11-21 PC032334771

GEV-2018-6V

Notaria S.A. NE 690.960.960

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**26****notaria Veintiseis**
Nestor Gil Rojas

COMO NOTARIO VEINTISEÍS DE MEDELLÍN
CERTIFICO

Que revisada la matriz u Original de la Escritura Publica número **54** del **20 de Enero de 2022**, mediante la cual **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.900.977.629-1**, confirió **PODER ESPECIAL** a favor de **CAROLINA ABELLO OTALORA**, no se encontró constancia alguna que hubiera sido **MODIFICADO, SUSTITUIDO, REVOCADO TOTAL O PARCIALMENTE** en esta notaria y consta de tres (3) hojas útiles.

A Solicitud de: Debney Alonso Arenas Urrego

C.C: 71.754.969 de Medellín

Medellín, 03 de Marzo de 2022 siendo las 04:57 p.m.



LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES

NOTARIA 26 DE MEDELLÍN (E)

Edificio Platinum Superior
Transversal Superior con Loma del Tesoro – Of 236
Cra. 25 N° 1ª Sur – 155 – PBX: 444 42 66



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	246650
Emisor	saira.navarro430@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	despachoalcalde@lospatios-nortedesantander.gov.co - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
Asunto	DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN PLACA GLK029
Fecha Envío	2022-05-20 12:15
Estado Actual	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/05/20 12:16:27	Tiempo de firmado: May 20 17:16:26 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN PLACA GLK029

SEÑORES

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER

E.

S.

D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN PLACA GLK029

Radico Derecho de Petición como unico archivo con sus respectivos anexos.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: alejandro.franco199@aecsa.co y carolina.abello911@aecsa.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

GM-4050



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Nota: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email

Adjuntos

DERECHO_DE_PETICION_SECRETARIA_DE_TRANSITO_Y_TRAPORTE_DE_LOS_PATIOS.pdf

Descargas

--





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	246649
Emisor	saira.navarro430@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
Asunto	DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN PLACA GLK029
Fecha Envío	2022-05-20 12:15
Estado Actual	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/05/20 12:16:27	Tiempo de firmado: May 20 17:16:26 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN PLACA GLK029

SEÑORES

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER

E.

S.

D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN PLACA GLK029

Radico Derecho de Petición como unico archivo con sus respectivos anexos.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: alejandro.franco199@aecsa.co y carolina.abello911@aecsa.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

GM-4050



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Nota: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email

Adjuntos

DERECHO_DE_PETICION_SECRETARIA_DE_TRANSITO_Y_TRAPORTE_DE_LOS_PATIOS.pdf

Descargas

--



SEÑORES

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CP, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN PLACA GLK029

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Gerente Jurídica de la compañía AECSA S.A., sociedad identificada con NIT N° 830.059.718-5 y quien actúa en representación de **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1**

Acudo de la manera más respetuosa ante ustedes en ejercicio del derecho Fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, el cual está reglamentado bajo los parámetros establecidos por la ley 1755 del 2015 y demás normas concordantes, para interponer el presente derecho de petición en base a los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1 otorgo un crédito de vehículo bajo pagare **No. 1002026586** el cual se encontraba respaldado con prenda sin tenencia a favor de RCI COLOMBIA conforme a vehículo identificado con placas **GLK029**, al señor **HERNANDO CASTILLO SAPUYES C.C. 12168275**.

SEGUNDO: Producto del incumplimiento al pago el acreedor garantizado inicia trámite de pago directo inmerso en el decreto 1835 del 2015 y ley 1676 del 2013 a fin de recuperar primero la tenencia sobre el vehículo de placas **GLK029** y al mismo tiempo la posesión. Artículo 2.2.2.4 2.3 y artículo 60 ley 1676 del 2013.

TERCERO: Conforme a clausula **DECIMO CUARTA** del contrato de prenda, las partes fijaron que "en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas con el presente contrato, las partes acuerdan que la ejecución de la garantía se hará según lo previsto en la ley 1676 de 2013"

Adicional a ello dentro del mencionado documento el aquí ejecutado acepto de manera voluntaria "***LAS PARTES ACUERDAN QUE RCI COLOMBIA PODRÁ UNA VEZ ADQUIERE LA TENENCIA, HACERSE A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA GARANTIA SIN NECESIDAD DE ADELANTAR TRAMITE ADICIONAL A LA INSCRIPCION DE REGISTRO NACIONAL DE GARANTIAS DEL CORRESPONDIENTE FORMULARIO REGISTRAL DE EJECUCIÓN.***

CUARTO: En atención a lo anteriormente mencionado, desde email de CONFECAMARAS se remitió al correo del aquí ejecutado el día **18 de Julio de 2020**, a de reacción en el demandado que lo alentara a una conciliación factible con RCI, pues para dicha fecha no había sido posible concretar acuerdo de pago con este, a pesar de haberse efectuado correspondiente gestión de cobro. Dando estricto cumplimiento al ítem primero del Art 2.2.2.4.2.3 "*inscribir formulario de ejecución en el REGISTRO NACIONAL DE GARANTIAS MOBILIAIRIAS*".

QUINTO: Pasado el termino establecido por la norma, en su Art 2.2.2.4.2.3 en su ítem segundo, que me permito citar en los siguientes términos "*si pasados 5 días contactados de la solicitud al garante, no hace entrega voluntaria del bien este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN SIN QUE MEDIE PROCESO O TRAMITE DIFERENTE*

AL DISPUESTO EN ESTA SECCION A APREHENSION Y ENTREGA”. Por lo que se radico solicitud de EJECUCION DE GARANTIA MOBILIAIRIA POR PAGO DIRECTO que correspondió por reparto al **JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C,** fecha para la cual el aquí demandado, presentaba días en mora.

SEXTO: Para lo propio el día **22 De Septiembre De 2020, el JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C RAD: 11001400301920200041500** conforme a lo establecido artículo 2.2.2.4.2.3 inciso 1 numeral 1 del decreto 1835 del 2015 y ley 1676 del 2013; el juzgado procedió admitir la ejecución por pago directo.

SEPTIMO: Después de realizar la validación del presente vehículo en la plataforma del **RUNT**, en búsqueda de limitaciones a la propiedad, se logró avizorar un embargo por parte de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS.**

Limitaciones a la Propiedad						
Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Juridica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	7085261	SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO	Norte de Santander	LOS PATIOS	30/06/2021	01/09/2021

Garantías a Favor De				
Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecâmaras
NIT 900977629	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	29/08/2019		SI

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)						
ID Prenda	ID Prenda Vehículo	Fecha de Registro	Identificación Entidad	Entidad	Estado	
1111181	1115163	18/04/2022	NIT 900977629	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT	

SEPTIMO: Aunado a lo anterior, siguiente a la aprehensión del vehículo, se debe proceder a realizar el trámite de traspaso ante la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER,** del vehículo identificado con placas **GLK029** , el cual no se puede concretar pues según se informó anteriormente el vehículo cuenta con una limitación de embargo.

OCTAVO: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1 REALIZA LOS PAGOS NECESARIOS, según la prelación de gravámenes que subsistan e impidan el proceso de adjudicación; en este caso, es necesario contar con los valores adeudados a la **SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE PAIPA – BOYACA,** que están impidiendo la culminación del trámite de traspaso del vehículo que se relaciona a continuación:

PLACA DEL VEHICULO:	GLK029		
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10019896349	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHICULO:	CAMIONETA

Información general del vehículo			
MARCA:	RENAULT	LÍNEA:	DUSTER ORCH
MODELO:	2026	COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	F4RE410C20617E
NÚMERO DE CHASE:	93Y9SR5B3LJ979559	NÚMERO DE VIN:	93Y9SR5B3LJ979559
CILINDRAJE:	1998	TIPO DE CARROCERÍA:	DOBLE CABINA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	29/08/2019
AUTORIDAD DE TRANSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVAMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRASACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRASACIÓN MOTOR:	
REGRASACIÓN CHASE (SI/NO):	NO	NRO. REGRASACIÓN CHASE:	
REGRASACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRASACIÓN SERIE:	
REGRASACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRASACIÓN VIN:	
VEHICULO ENGRANJA (SI/NO):	NO	FUERTAS:	4

NOVENO: El vehículo actualmente se encuentra capturado y a disposición de **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1**, en uno de sus parqueaderos autorizados.

Así las cosas y después de analizada la situación, y teniendo en cuenta que **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1** se encuentra en con prelación de gravámenes dentro de la garantía mobiliaria me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

1. Se brinde la respectiva información del correspondiente cobro coactivo que se adelanta en la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER** en contra del señor **HERNANDO CASTILLO SAPUYES** identificado con **Cedula de Ciudadanía N° 12168275**.
2. Se realice la respectiva liquidación de los valores que el señor **HERNANDO CASTILLO SAPUYESC.C. 12168275** adeude a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER**, a fin de proceder a **REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, LEVANTAR LA RESPECTIVA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO QUE ACTUALMENTE POSEE** y adelantar los tramites tendientes a obtener el trapazo del vehículo con **PLACAS GLK029**, en cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** en el procedimiento de **PAGO DIRECTO**.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La anterior solicitud se funda en lo preceptuado por el artículo 23 de la constitución política, Así como en lo normado en la ley 1755 del 2015, en lo establecido en la ley 1437 del 2011, en concordancia con las funciones establecidas por la ley 270 de 1996 y la Ley 1676 de 2013, de que tratan los gravámenes de garantía mobiliaria.

NOTIFICACIONES

La respuesta a este derecho de petición debe ser remitido a la dirección Avenida de las Américas N° 46 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono. 2871144 ext. 14200 y 14201. Y **PREFERIBLEMENTE** a los Email alejandro.franco199@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co; y notificaciones.rci@aecsa.co.

ANEXOS

- Escritura pública N° 54 del 20 de enero de 2022 de la Notaria 26 del Círculo de Medellín. (PODER PARA ACTUAR)
- Capturas de pantalla incorporadas dentro del respectivo escrito del derecho de petición (SIMIT – RUNT)
- Certificado De Cámara y Comercio de **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1**
- **Oficio N° 220-001787 del 08 de enero de 2020** emitido por la Superintendencia de Sociedades. (PRELACIÓN DE GRAVAMENES Y GARANTÍAS MOBILIARIAS)

Agradezco su colaboración y respuesta en el término legal.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
ALEJANDRO FRANCO ESQUIVEL
GM 4050 – RCI 19/05/2022



54

2001-2022

NOTARIA VEINTISEIS (26) DE MEDELLÍN
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCUENTA Y CUATRO (54).

FECHA: VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

SE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA UN PODER ESPECIAL
DE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., NIT.: 900.977.629-1.

A: CAROLINA ABELLO OTALORA, C.C.: 22.461.911.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **VEINTE (20)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**, ante la **NOTARÍA VEINTISEIS (26) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN**, cuya Notaría Encargada es la Doctora **LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES**, designada mediante la **RESOLUCIÓN 12566, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.021, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, compareció el Señor **JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número: **10.281.479.**, de estado civil **Casado** con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en La Estrella, de tránsito por Medellín; en calidad de **Suplente del Gerente General** de la Sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.,** con **NIT.: 900.977.629-1.**, sociedad constituida mediante la escritura pública número: **1.238**, de mayo 27 de 2.016, otorgada en la Notaría 26 de Medellín, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, la cual se anexa; debidamente facultado, y quien en adelante se llamará **EL PODERDANTE**, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de esta escritura pública **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de la Señora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número: **22.461.911.**, de estado civil **Soltera sin unión marital**

de hecho; abogada en ejercicio con tarjeta profesional número: 129.978., del C.S. de la J., domiciliada y residente en Bogotá D.C., de tránsito por Medellín; para que obre en nombre y representación de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, suscriba formularios de traspaso, declaraciones extraprocesales, contratos de mandato, documentos de cesión de derechos (para vehículos de servicio público), dirigidos ante las autoridades competentes, **única y exclusivamente en aquellos casos en los cuales se trate de vehículos que hayan sido tramitados por vía judicial en virtud de los procesos de pago directo a favor de RCI COLOMBIA**, incluyendo vehículos de servicio público. La apoderada no podrá adelantar estas gestiones cuando se trate de venta de vehículos a nombre de **RCI COLOMBIA**. De igual modo, la apoderada no estará facultada para representar al Poderdante ante autoridades o privadas para fines distintos de los mencionados antes, especialmente trámites y diligencias, de carácter administrativo o judicial, que se deban surtir ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La apoderada solo estará facultada para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas a nivel nacional, a partir de la suscripción de la escritura pública y hasta la fecha en que se desempeñe como gerente jurídica y/o representante legal de AECSA S.A., o hasta la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito esta y **RCI COLOMBIA**, o en todo caso hasta su revocatoria. En virtud del presente poder, la persona mencionada anteriormente se encuentra ampliamente facultada para realizar las actuaciones aquí estipuladas, y adicionalmente para actuar ante las autoridades competentes y suscribir documentos públicos y privados relacionados con los actos descritos en el presente poder. -----

Comparece en este acto la Señora **CAROLINA ABELLO OTALORÁ**, de las condiciones civiles ya anotadas, y manifestó: Que acepta esta escritura pública y en especial el PODER ESPECIAL constituido a su favor. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. -----

Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento



República de Colombia



Aa074473473



público son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que la Notaria (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Se extendió conforme a minuta presentada. -----

Leída que fue esta escritura pública por los comparecientes, la hallaron correcta, la aprobaron y la firman en constancia. -----

STRADATA: Según Circular Externa 1536 de 2.013, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se verificaron las diferentes listas vinculadas a través del Software el: 20 de enero de 2.022, por la protocolista: Johanna Buenahora. -----

BIOMETRÍA: Conforme al artículo 18 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2.012, las comparecientes, fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificación que se anexa. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 62.700.00. -----

DECRETO 1681 DE 1.996. RESOLUCIÓN 00536, DEL 22 DE ENERO DE 2.021, CORREGIDA POR LA RESOLUCIÓN 00545, DEL 25 DE ENERO DE 2.021. -----

IVA: \$ 31.042.00. -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 6.800.00. -----

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 6.800.00. -----

SE ELABORÓ EN LA HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos.: Aa074473472/Aa074473473/Aa074473474. -----

PC032334772
Aa074473473

18-01-21
11033MASVOOPBmAB
PC032334772
Cadena SA
18-01-21
11033MASVOOPBmAB



JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO.

C.C.: 10.281.479.

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD: RCI COLOMBIA
S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., NIT.: 900.977.629-1.

TELEFONO FIJO O CELULAR: 3167441879.

DIRECCION: Cr 48 No 32B Sur 139 Of. 409.

CIUDAD: Envigado

E-MAIL: jose-william.londono@rcibanque.com

PROFESIÓN U OFICIO: Director Financiero

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiera

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO ☒



Pasa a la hoja No.: Aa074473474/.



República de Colombia



Aa074473473



Viene de la hoja No.: Aa074473473/

Sheh
CAROLINA ABELLO OTALORA.

C.C.: 22.461.911.

T.P.: 129.978., del C.S. de la J.

TELEFONO FIJO O CELULAR: 3168344940

DIRECCION: Calle 47 # 7-35 - AV. AMERCON # 46-41

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: carolina.abello@daecsa.co

PROFESIÓN U OFICIO: Abogada.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: empleadora.

ESTADO CIVIL: Soltera

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☒ NO

LELIA ABIOCA RIOS CIFUENTES

NOTARIA VEINTISÉIS (26) (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
RESOLUCIÓN 12566, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.021, SNR.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18-01-21
110348-MASVOOMBM

25-11-21 PC032334771

GEV-2018-6V

PC032334771

**26****notaria Veintiseís**
Nestor Gil Rojas

COMO NOTARIO VEINTISÉIS DE MEDELLÍN
CERTIFICO

Que revisada la matriz u Original de la Escritura Publica número **54** del **20 de Enero de 2022**, mediante la cual **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT.900.977.629-1**, confirió **PODER ESPECIAL** a favor de **CAROLINA ABELLO OTALORA**, no se encontró constancia alguna que hubiera sido **MODIFICADO, SUSTITUIDO, REVOCADO TOTAL O PARCIALMENTE** en esta notaria y consta de tres (3) hojas útiles.

A Solicitud de: **Debney Alonso Arenas Urrego**

C.C: 71.754.969 de Medellín

Medellín, 03 de Marzo de 2022 siendo las 04:57 p.m.



LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES

NOTARIA 26 DE MEDELLÍN (E)

Edificio Platinum Superior
Transversal Superior con Loma del Tesoro – Of 236
Cra. 25 N° 1ª Sur – 155 – PBX: 444 42 66

OFICIO 220-001787 DEL 08 DE ENENRO DE 2020

REF: GARANTIAS MOBILIARIAS Y PRELACIÓN DE GRAVAMANES.

Acuso recibo del escrito citado en la referencia, con el cual presenta consulta relativa al régimen de garantías mobiliarias, inquietudes que se resolverán desde el punto de vista general y abstracto.

Antes de resolver lo propio debe reiterarse que la competencia de esta Entidad es eminentemente reglada y sus atribuciones se hayan enmarcadas en los términos del numeral 24 del artículo 189, en concordancia con los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley 222 de 1995, y Decreto 1023 de 2012.

Así, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1023 de 2012, es función de la Oficina Jurídica de esta Entidad absolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares sobre las materias a su cargo y en esa medida emite un concepto u opinión de carácter general que como tal no es vinculante ni compromete su responsabilidad.

Bajo esa premisa jurídica este Despacho se permite resolver las inquietudes, en el orden propuesto, así:

1. “(...) Si un bien que está gravado con garantía mobiliaria debidamente registrada ante Confecámaras, es posteriormente embargado por orden judicial, ¿cuál de estos gravámenes tiene prelación?

El artículo 48 de la Ley 1676 de 2013, prescribe lo siguiente en torno de la prelación entre garantías constituidas sobre un mismo bien:

“(...) Artículo 48. Prelación entre garantías constituidas sobre el mismo bien en garantía. *La prelación de una garantía mobiliaria sin tenencia, incluyendo la de sus bienes derivados o atribuibles, constituida de conformidad con esta ley, así como los gravámenes surgidos por ministerio de la ley, judiciales y tributarios, se determina por el momento de su inscripción en el registro, la cual puede preceder al otorgamiento del contrato de garantía.*

Una garantía mobiliaria que sea oponible mediante su inscripción en el registro, tendrá prelación sobre aquella garantía que no hubiere sido inscrita.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Respecto de garantías cuya oponibilidad frente a terceros de conformidad con lo previsto en esta ley, ocurre por la tenencia del bien o por el control sobre la cuenta de depósito bancario, la prelación se determinará por el orden temporal de su oponibilidad a terceros.

Si la garantía mobiliaria no se inscribió en el registro, su prelación contra otros acreedores garantizados con garantías mobiliarias no registradas será determinada por la fecha de celebración del contrato de garantía.

Entre una garantía mobiliaria oponible a terceros mediante su inscripción en el registro y una garantía mobiliaria oponible a terceros por cualquier otra forma prevista en esta ley, la prelación será determinada, cualquiera que sea la fecha de constitución por el orden temporal de su inscripción o por la fecha de su oponibilidad a terceros, de ser esta anterior.” (Subrayado fuera de texto)

Aunado a ello también el artículo 49 del citado régimen de garantías mobiliarias dispuso:

*“(…) **Artículo 49.** Prelación y otros derechos. Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones finales, referidas a la aplicación de la presente ley en el tiempo, para las garantías mobiliarias constituidas con anterioridad a la vigencia de esta ley, su prelación contra otros acreedores garantizados con garantías mobiliarias registradas en vigencia de la presente ley, será determinada por la fecha de su inscripción en el registro mercantil cuando corresponda o por el orden temporal de su oponibilidad a terceros, ya sea por la tenencia del bien en garantía por parte del acreedor garantizado o por el control.*

Las garantías mobiliarias constituidas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que no se hubieran inscrito en el registro mercantil, o en registro especial correspondiente, podrán inscribirse en el registro y su prelación estará determinada por el orden temporal de dicha inscripción. (Subraya fuera de texto)

Así mismo, sobre la forma en que se determina el orden prelación lega sobre las garantías constituidas sobre el mismo bien, esta Oficina Jurídica se permite traer algunos de los apartes del Oficio 100-0173834 del 21 de octubre de 2014, en los que precisó con claridad esta temática, así:

“(…) Gravámenes Judiciales en la Ley 1676 de 2013

El artículo 9 de la Ley 1676 de 2013 “Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias” dispuso los medios de constitución de las garantías mobiliarias y determinó que estas pueden nacer por contrato entre el garante y el acreedor garantizado o por ministerio de la ley, estos últimos son los gravámenes judiciales, los tributarios o los derechos de retención.

Los gravámenes surgidos por ministerio de la ley, tienen para efectos de su prelación el mismo tratamiento que las garantías mobiliarias derivadas de un



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

contrato de garantía, y cuando estos versen sobre bienes muebles, su régimen de oponibilidad y prelación será el dispuesto por la Ley 1676 de 2013.

“(…) Regla de prelación de los gravámenes judiciales

El artículo 48 de la Ley 1676 de 2013 dispone que la prelación de una garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor garantizado así como los gravámenes surgidos por ministerio de la ley, judicial y tributario, se determine por el momento de su inscripción en el registro.

Lo anterior significa que los gravámenes surgidos por ministerio de la ley están sujetos a las reglas de registro y prelación y compiten bajo las mismas reglas de prioridad frente a otros acreedores con garantías mobiliarias o con otros gravámenes judiciales constituidos sobre los mismos bienes, por lo que tendrá prelación la garantía o el gravamen que se hubiere registrado con anterioridad a los demás, aplicando la regla de “primero en el tiempo primero en el derecho”.

No sobra también mencionar a que estos aspectos también fueron regulados por los artículos 2.2.2.4.1.2¹, 2.2.2.4.1.33² y 2.2.2.4.2.78³ del Decreto 1835 de 2015.

A partir de la vigencia de la Ley 1676 de 2013, a efectos de determinar su prelación, todos los gravámenes judiciales y tributarios sobre bienes muebles, decretados con posterioridad, deberán ser inscritos en el Registro de Garantías Mobiliarias.⁴

2. “(…) En igual sentido, si en el contrato de garantía mobiliaria está pactado el mecanismo de pago directo, y el acreedor garantizado desea apropiarse del bien, pero sobre este recae un embargo judicial, ¿puede el acreedor garantizado solicitar el levantamiento de dicho embargo para hacer efectivo el mecanismo de pago directo, o qué otros medios de protección jurídica tiene a su disposición para hacer efectiva la garantía?

1“(…) GRAVAMEN JUDICIAL: Es el acto que proviene de autoridad judicial o administrativa competente, como por ejemplo un embargo, y cuya inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias es efectuada por el beneficiario de la medida, en cuyo favor se expide esta para efectos de oponibilidad y prelación. Lo anterior, sin perjuicio de la orden de inscripción de la medida cautelar ordenada por la autoridad en los registros correspondientes.

2 “(…) Artículo 2.2.2.4.1.33. Registro de garantías surgidas por ministerio de la ley. Los gravámenes judiciales y tributarios de que trata el artículo 9° de la Ley 1676 de 2013, para efectos de prelación, deberán ser inscritos en el Registro de Garantías Mobiliarias y deberán adjuntar la orden debidamente ejecutoriada de la autoridad judicial o administrativa competente o de la autoridad fiscal que constituye el gravamen.

Para el caso de los gravámenes judiciales o tributarios, los derechos y obligaciones otorgados a los acreedores garantizados por la Ley 1676 de 2013 y, por este capítulo, serán ejercidos por el beneficiario del gravamen judicial o por la autoridad fiscal nacional, departamental, distrital o municipal, según corresponda, quienes deberán efectuar el registro.

3 “(…) Artículo 2.2.2.4.2.78. Gravámenes judiciales y tributarios. Las medidas cautelares decretadas y practicadas en procesos en curso con anterioridad al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1676 de 2013, no requerirán del registro al que se refiere el artículo 85 de la mencionada ley y su prelación se sujetará a las reglas vigentes en el momento en que se decretó la medida.

El momento en que se decretó o practicó la medida, determinará su prelación frente a gravámenes judiciales o tributarios y garantías inscritas en vigencia de la Ley 1676 de 2013.

Prescribe el artículo 2.2.2.4.133 del Decreto 1835 de 2015, lo siguiente:

“(…) Artículo 2.2.2.4.133. Registro de garantías surgidas por ministerio de la ley. Los gravámenes judiciales y tributarios de que trata el artículo 9° de la Ley 1676 de 2013, para efectos de prelación, deberán ser inscritos en el Registro de Garantías Mobiliarias y deberán adjuntar la orden debidamente ejecutoriada de la autoridad judicial o administrativa competente o de la autoridad fiscal que constituye el gravamen.

Para el caso de los gravámenes judiciales o tributarios, los derechos y obligaciones otorgados a los acreedores garantizados por la Ley 1676 de 2013 y, por este capítulo, serán ejercidos por el beneficiario del gravamen judicial o por la autoridad fiscal nacional, departamental, distrital o municipal, según corresponda, quienes deberán efectuar el registro.” (Subrayado fuera de texto).

Se reitera que los gravámenes judiciales para efectos de prelación legal, deberán ser inscritos en el Registro de Garantías Mobiliarias, de tal suerte que aquellos “acreedores garantizados concurrentes”, que reclame un derecho sobre un mismo bien en garantía, que se encuentre o no en el mismo grado de prelación, su prelación se definirá conforme a las reglas del régimen de garantías mobiliarias de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.2.4.2.2⁵ del Decreto 1835 de 2015.

4“(…) Artículo 2.2.2.4.2.2. Definiciones. Para efectos de la presente sección se establecen las siguientes definiciones:

“Acreedor garantizado concurrente: Aquel acreedor que reclame un derecho sobre un mismo bien en garantía, se encuentre o no en el mismo grado de prelación. Su prelación se definirá conforme a las reglas de la Ley 1676 de 2013.”

5“(…) Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

2. Si se desiste de la demanda que originó el proceso, en los mismos casos del numeral anterior.

3. Si el demandado presta caución para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas.

4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa.

5. Si se absuelve al demandado en proceso declarativo, o este termina por cualquier otra causa.

6. Si el demandante en proceso declarativo no formula la solicitud de que trata el inciso primero del artículo 306 dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que contenga la condena.

7. Si se trata de embargo sujeto a registro, cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se profirió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien, sin perjuicio de lo establecido para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria.

8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.

Si el incidente se decide desfavorablemente a quien lo promueve, se impondrá a este una multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

9. Cuando exista otro embargo o secuestro anterior.

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo.

Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.

En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

11. Cuando el embargo recaiga contra uno de los recursos públicos señalados en el artículo 594, y este produzca insostenibilidad fiscal o presupuestal del ente demandado, el Procurador General de la Nación, el Ministro del respectivo

Ahora bien, el acreedor con garantía mobiliaria puede iniciar en contra del deudor el procedimiento de ejecución de pago directo previsto por los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con lo previsto por los artículos 2.2.2.4.1.30, 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015. Igualmente, el acreedor garantizado puede solicitar el levantamiento de la medida cautelar de embargo acudiendo a lo previsto por el artículo 5975 y 603 del Código General del Proceso.

3. “(...) Si un vehículo automotor gravado con garantía mobiliaria, es posteriormente embargado por orden de Juez Penal de Control de garantías para garantizar los derechos de la víctima a ser indemnizada, y el responsable del delito no tiene otros medios con los cuales responder por dicha indemnización ¿pierde el acreedor su garantía mobiliaria?

Frente a las consecuencias y responsabilidades extracontractuales que se producen en el caso de accidentes de tránsito, esta Entidad ha reconocido la existencia de otra calidad de acreedores denominada “acreedores involuntarios” premisa que no solo es aplicable en el campo de los procesos de reorganización, respecto de los cuales no se encuentran sujetos ni condicionados a las reglas de la concursabilidad, dada su especial protección de orden constitucional por involucrar derechos inherentes con la vida y la salud, como si lo están los diferentes acreedores que se encuentran con garantías mobiliarias e hipotecarias y demás, sino que tal connotación irrumpe en otros campos de la responsabilidad de la personal natural en el cual no puede desconocerse su reconocimiento.

Para tal efecto, esta Oficina se permite citar algunos a partes del Oficio 220-060144 del 17 de marzo de 2017, en el que se trató del reconocimiento y del pago de las obligaciones en favor de los “acreedores involuntarios, por encima de la preferencia y privilegio de las obligaciones de los acreedores, así:

“(...) vii) Finalmente, hay que tener en cuenta que si como consecuencia de un accidente de tránsito se causan daños a terceros, en concepto de esta Entidad podrá estarse en presencia de acreedores involuntarios, los cuales, tienen una posición de clara inferioridad en orden a la acreditación de su derecho, pues, salvo sentencia en firme, no pueden ingresar al pasivo, v. gr., quienes han experimentado las consecuencias de la imprudencia del conductor, empleado o administrador de la empresa.

A ese propósito la Superintendencia de Sociedades, en Auto número 400- 001209 del 29 de enero de 2014, mediante el cual reconoció la calidad de acreedores involuntarios a las personas involucradas en un accidente de tránsito, a pesar de

ramo, el Alcalde, el Gobernador o el Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrán solicitar su levantamiento.

Parágrafo. Lo previsto en los numerales 1, 2, 5, 7 y 10 de este artículo también se aplicará para levantar la inscripción de la demanda.

que la sociedad deudora y sus acreedores ya habían celebrado un acuerdo de reorganización, preciso lo siguiente:

“EL TRATAMIENTO DEL ACREEDOR INVOLUNTARIO

Ya se discuten en el ámbito nacional doctrinas que proponen consideraciones especiales en orden a generar equilibrio, para aquél acreedor que acude por vía de la responsabilidad civil extracontractual en el escenario de un proceso de insolvencia, y si bien, su presencia, por sí sola, demanda una especial caracterización, que no decir cuando a dicha representación de Acreedor Involuntario se le suman derechos fundamentales inmediatos y conexos que involucran la vida y la protección de la salud.

Y es que, a diferencia de aquél espontaneo acreedor, el Acreedor Voluntario SI ha tenido la oportunidad de evaluar la situación de riesgo de insolvencia previo el establecimiento de una relación crediticia amparada y equilibrada en la celebración de un contrato con la empresa insolvente, contentivo además de precios que involucra el costo de asunción del riesgo, además de otras cláusulas sancionatorias y contemplativas de escenarios compensatorios que disminuyen el impacto que sobre la economía del Acreedor Voluntario y su subsistencia, le pueda generar el deudor insolvente.

No sucede lo mismo con el Acreedor Involuntario quien debe incluir en su economía de manera abrupta y con ocasión de la responsabilidad de la deudora, la Insolvencia, los riesgos de incumplimiento de ésta, la liquidación de los negocios y aún peor, la disminución o imposibilidad de recaudo de la condena por responsabilidad extracontractual.

Es aún más considerable la situación cuando están de por medio la calidad de vida de una persona favorecida con fallo de responsabilidad, así como sus dependientes, afectados en forma accidental por la sociedad deudora y transformando en infortunada carga para la víctima y su familia (Acreedores Involuntarios), compuesta por hijos menores, el día a día de persona ahora con discapacidad permanente y con necesidades de sufragar gastos para sobrellevar su invalidez y obtener, así sea con el alcance y cuantía de la decisión judicial, un beneficio que pueda compensar ahora, en vida y no después, tal padecimiento.

Adicionalmente, la víctima del Accidente no está en posibilidad de ampararse de los riesgos dada la reserva propia de los comerciantes, en particular, sociedad comercial del tipo de las limitadas en cuyo concurso, tampoco hace parte del Comité de Vigilancia el Acreedor Involuntario y, si así fuere, no tendría tampoco el conocimiento técnico para evaluar y decidir, en los escenarios del proceso, sobre la situación de la concursada, como resulta ser el caso en la sociedad deudora condenada.

EFFECTO DEL HECHO ECONOMICO SOBRE EL ACUERDO RECUPERATORIO

Es evidente que un hecho sobreviniente o siniestro puede impactar económica y financieramente la viabilidad del Acuerdo recuperatorio en ejecución y afectar la continuidad de la empresa, con lo cual resulta razonable su consideración y deliberación en el seno de los órganos de Insolvencia, para que se verifique la procedencia de adoptar las decisiones más consecuentes y en últimas la de proponer el trámite de una reforma al Acuerdo de Reorganización... haciendo especial énfasis en el cumplimiento a los Acreedores cuyos créditos fueron regulados por el acuerdo homologado por este Despacho y sufragar el privilegio de los Acreedores Involuntarios cuya calidad se reconoce por la presente providencia para protección de sus derechos fundamentales dada la descrita condición de invalidez y la afección a su núcleo familiar que incluye menores de edad y que, con base en estos precisos supuestos y antecedentes, debe ser considerado un Gasto de Administración, preferente, que impacta el flujo de caja de la deudor.

CONCLUSION

Conforme al análisis de los hechos y consideraciones aquí previstas, procederá éste Despacho a dejar sin efectos el fallo y a reconocer la obligación del Acreedor Involuntario como Gasto de Administración, por tratarse de una obligación que no es objeto del proceso de reorganización (artículo 25 de la Ley 1116 de 2006), en concordancia con el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, según el cual: “Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización...”

Finalmente, ha de considerarse que de conformidad con la sentencia C 5037 de 1999 la Corte Suprema de Justicia ha señalado que. “no es la nominación de la causal de Nulidad lo que habilita su estudio sino la sustentación fáctica que de ella se haga porque siempre debe propenderse porque el problema propuesto para la composición judicial se decida en el fondo, en el sentido más acorde con el derecho y la Justicia...” (El llamado es nuestro).”

Por lo cual, el juez de conocimiento tendrá que analizar y valorar muy bien el supuesto fáctico en comentario a efecto de hacer el estudio de constitucionalidad de los derechos involucrados en este caso y de definir como deberá realizarse el pago de las obligaciones del deudor frente al eventual “acreedor involuntario” como al acreedor con garantía mobiliaria.

Debe también tenerse en cuenta que para el caso de accidentes de tránsito resulta perentorio indicar que suele acontecer que el propietario del vehículo puede haber constituido póliza que garantice los daños extracontractuales en accidente de tránsito, como el mismo SOAT, para lo cual deberá verificarse en el respectivo proceso la posibilidad de que estas pólizas garantice los derechos del

eventual “acreedor involuntario”, sino que también puede ocurrir que póliza que cubre los riesgos en comento cubren también la garantía mobiliaria, todo ello de conformidad con las obligaciones de garante a tono con lo previsto por el artículo 18⁶ de la Ley 1676 de 2013.

4. “(...) para efectos de apropiación de vehículos automotores gravados con garantía mobiliaria, ¿es obligación del acreedor garantizado pagar las multas en que ha incurrido el deudor garante?

Salvo pacto en contrario, todos los gastos e impuesto relacionados con los bienes dados en garantía serán asumidos por el garante, en los términos del numeral 5 del artículo 18 de la Ley 1676 de 2013.

En los anteriores términos su solicitud ha sido atendida en el plazo y con los efectos descritos en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Título II, Derecho de Petición del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, no sin antes señalar que puede consultarse en la P.Web de la Entidad, la normatividad, los concepto jurídicos alusivos con el tema u otro de su interés.

6 “(...) Artículo 18. *Derechos y obligaciones del garante*. Salvo pacto en contrario, cuando la garantía mobiliaria es sin tenencia del acreedor garantizado, el garante tendrá el derecho de usar, transformar y vender, permutar constituir otras garantías mobiliarias o alquilar los bienes en garantía en el giro ordinario de sus negocios.

De la misma manera y salvo pacto en contrario, el garante podrá ceder o vender los créditos o cuentas por cobrar derivados de la venta, permuta o arrendamiento de los bienes en garantía. Su cesionario o comprador podrá efectuar los cobros correspondientes a esos créditos o cuentas siempre y cuando fueren atribuibles a los bienes en garantía en el giro ordinario de los negocios del garante y de su cesionario o comprador.

Salvo pacto en contrario, el garante deberá:

1. Suspender el ejercicio de los derechos de cobro cuando la entidad autorizada de que trata el artículo 64 de esta ley o el acreedor garantizado le notifique al garante su intención de proceder a la ejecución de la garantía mobiliaria sobre los bienes en garantía bajo los términos de la presente ley. El derecho de uso no se suspenderá pero el garante será responsable por perjuicios causados al acreedor garantizado derivados del uso del bien dado en garantía.

2. Evitar pérdidas y deterioro de los bienes en garantía y hacer todo lo necesario para dicho propósito.

3. Permitir que el acreedor garantizado inspeccione los bienes en garantía para verificar su cantidad, calidad y estado de conservación.

4. Asumir los riesgos de destrucción, pérdida o daño de los bienes dados en garantía, salvo en aquellos casos en que se hubiere contratado un seguro a favor del acreedor garantizado, y

5. Pagar todos los gastos e impuestos relacionados con los bienes en garantía.

Parágrafo. El acreedor podrá escoger en caso de venta o cesión de los bienes gravados, que estos se subroguen por el precio de la cesión o venta o por los dineros que se reciban, o mantener bienes por la misma cuantía, o perseguir los bienes objeto de la garantía en poder de quien los haya adquirido.” (Subraya fuera de texto)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AECSA S.A
Sigla: AECSA
Nit: 830.059.718-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.contabilidad@aecsa.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aecsa.co
Teléfono para notificación 1: 2871144
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecea.co
notificacionesprometeo@aecea.co
insolvencias.juridico@aecea.co
notificacioneslaborales@aecea.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

Por Escritura Pública No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2007, con el No. 01147806 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Por Escritura Pública No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2011, con el No. 01532936 del Libro IX, la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Por Escritura Pública No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018, con el No. 02406894 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. a AECSA..

Por Escritura Pública No. 1895 del 18 de junio de 2019 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019, con el No. 02479488 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AECSA. a AECSA S.A.

Por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10. La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarios de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11. Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12. Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16. La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17. Selección y contratación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Jurica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$4.000.000.000,00
No. de acciones	:	400.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$4.000.000.000,00
No. de acciones	:	400.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$4.000.000.000,00
No. de acciones	:	400.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renunciaciones de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (Ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Período. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes. a) Sera el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un mosto de cien salarios mínimos legales mensuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien (100) S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente Corporativo	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Vicepresidente De Innovacion	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Vicepresidente De Operaciones	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Gerente Administrativo Y Financiero	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No. 000000079397838
Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No. 000000022461911

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Juridico Suplente	Diana Esperanza Leon Lizarazo	C.C. No. 000000052008552
Gerente Juridico Suplente	Danyela Yasbleidy Reyes Gonzalez	C.C. No. 000001052381072

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas	C.C. No. 000000079644938

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Currea
 Jorge Humberto Herrera C.C. No. 000000019166671
 Indaburu

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2022 con el No. 02817686 del Libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Jorge Humberto Herrera C.C. No. 000000019166671
Indaburu

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2022 con el No. 02817686 del Libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	S.G. CONSULTORÍA & GESTIÓN S.A.S	N.I.T. No. 000009008444371

Por Documento Privado del 25 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022 con el No. 02786346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Fernando Suarez Garcia	C.C. No. 000000019340938 T.P. No. 18271-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02704026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leidy Tatiana Obregon	C.C. No. 000001032417574
Suplente	Ulcunche	T.P. No. 261694-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005476 del 30 de

INSCRIPCIÓN

00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX

00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX

00967301 del 16 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 18 de junio de	02479488 del 21 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	2019 del Libro IX
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8220
Actividad secundaria Código CIIU:	6910
Otras actividades Código CIIU:	8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matrícula No.: 01329256
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 152.230.308.772

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de abril de 2022 Hora: 12:19:32**

Recibo No. AA22742360

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2274236014394

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:17
Recibo No. H000046307, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SjmQ6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Nit : 900977629-1
Domicilio: Envigado

MATRÍCULA

Matrícula No: 190578
Fecha de matrícula: 07 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 48 no 32b sur 139 of 409
Municipio : Envigado
Correo electrónico : juliana.uribe@rcibanque.com
Teléfono comercial 1 : 6043354937
Teléfono comercial 2 : 3206763663
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cr 48 no 32b sur 139 of 409
Municipio : Envigado
Correo electrónico de notificación : juliana.uribe@rcibanque.com
Teléfono para notificación 1 : 6043354937
Teléfono notificación 2 : 3206763663
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016, con el No. 111956 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:17
Recibo No. H000046307, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SJMq6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de mayo de 2116.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consistirá en realizar todas las operaciones autorizadas por Ley para las compañías de financiamiento, y en particular:

- (i) Captar recursos a término con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito de consumo, libranzas, factoring y remesas.
- (ii) Proporcionar financiación de retail (crédito, arrendamiento) para los compradores de nuevos vehículos renault y nuevos vehículos de marcas relacionadas y los vehículos de segunda mano de todas las marcas.
- (iii) Proporcionar financiación mayorista a los concesionarios y distribuidores de renault y marcas relacionadas y las existencias de piezas de repuesto.
- (iv) Transferir y vender las cuentas por cobrar de créditos de vehículo.
- (v) Obtener préstamos de las instituciones financieras, partes relacionadas o afiliadas de sus accionistas en forma de préstamos, bonos, títulos respaldados por activos, papeles comerciales y otros instrumentos y garantizar tales obligaciones en la medida en que sea requerido.
- (vi) Facilitar la venta de seguros relacionados y otros servicios (incluido el seguro de protección de pagos y el seguro de todo riesgo de vehículos).
- (vii) Otros servicios de crédito o negocios si es aprobado por (a) la superintendencia financiera y (b) la Junta Directiva de la compañía.
- (viii) remarketing de vehículos que son devueltos por clientes de leasing y que son recuperados de clientes incumplidos.

Parágrafo 1: El desarrollo del objeto social de la compañía y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para ejercerlo, se regirán por la legislación financiera y el derecho privado, en especial, por el derecho mercantil o comercial.

Parágrafo 2: Para el desarrollo de su objeto social la compañía (i) podrá celebrar y realizar en su propio nombre o a nombre de terceros, cualquier operación y contrato civil, comercial financiero o industrial, que sea necesario o conveniente para el logro de su objeto social, o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas personas, compañías o asociaciones en las que pueda tener interés; (ii) comprar, vender, arrendar, importar constituir gravámenes, hipotecar o establecer fideicomisos sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles; (iii) celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual; (iv) celebrar contratos de cuenta corriente, de depósitos bancarios y de préstamos, con o sin garantía, de transporte, suministro,

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:17
Recibo No. H000046307, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SjmQ6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

divisas, seguros, fiducia, agencia y crédito, y cartas de crédito; (v) otorgar, girar, aceptar, transferir, endosar, descontar, garantizar, protestar y, en general, negociar todo tipo de valores y activos civiles o comerciales; (vi) otorgar garantías respaldadas por bienes muebles o inmuebles y celebrar cualquier operación de crédito en el país o en el extranjero que le permita adquirir activos para el desarrollo de su negocio; (vi) adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales y comerciales; (viii) vender, enajenar, arrendar, gravar y administrar activos de la compañía en general; (ix) constituir subsidiarias y nombrar representantes judiciales y extrajudiciales, y (x) realizar cualquier otra actividad directamente relacionada con el objeto social principal de la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Entre las funciones de la Junta Directiva está: "J) aprobar las adquisiciones, disposición o gravamen de activos, derechos u obligaciones que excedan veintiocho mil doscientos treinta y un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 smlmv) que no hayan sido incorporados dentro del presupuesto anual y aprobar inversiones estratégicas o la diversificación del negocio de la compañía".

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un gerente general y un gerente general suplente, y otros gerentes que tendrán la representación legal de la compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:17
Recibo No. H000046307, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SJMq6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

El gerente general y a su suplente le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal de la compañía financiamiento, con las limitaciones previstas por la Junta Directiva.

Funciones del gerente general y/o gerente suplente: el gerente general tendrá la representación legal de la compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El gerente general y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para desarrollo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 smlmv), sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.

Así mismo, el gerente general y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones:

- A) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva.
- B) Presentar a la Asamblea General de accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión.
- C) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del balance general y los estados financieros de la compañía.
- D) Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios, de la compañía cumplan con sus deberes.
- E) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la compañía en procesos judiciales, administrativos o policivos.
- F) Las demás previstas en los estatutos y la ley.

Gerentes: la compañía tendrá los gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano.

Funciones gerente jurídica:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía.
2. Representar a la compañía en los diferentes eventos y ante los estamentos e instituciones que corresponda, en asuntos exclusivamente concernientes a su cargo.
3. Representar a la compañía atendiendo y dando respuesta a los requerimientos asignados de carácter institucional emitidos por las autoridades de control (superintendencia financiera, banco de la república, bolsa de valores de Colombia, deceval, amv, entre otros) y atender las visitas de inspección de los mismos.
4. Dar respuesta a los pliegos de cargos que formulan las autoridades de control y atender aquellas actuaciones adicionales, relacionadas con el respectivo trámite que se adelante ante la autoridad de control.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:17
Recibo No. H000046307, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SjmQ6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

5. Presentar recursos contra las resoluciones sancionatorias de los entes de control.
6. Representar al gerente general y gerente general suplente únicamente en caso de ausencia temporal de los mismos específicamente para firma de documentos relacionados con actividades relacionadas con su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 25 del 29 de agosto de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2018 con el No. 130657 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479

Por Acta No. 34 del 29 de mayo de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2019 con el No. 137127 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE JURIDICA	JULIANA URIBE MEJIA	C.C. No. 43.871.308

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:17
Recibo No. H000046307, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SjmQ6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

Por Acta No. 4 del 08 de febrero de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 125778 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168

Por Acta No. 6 del 22 de junio de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2018 con el No. 128896 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670

Por Acta No. 07 del 21 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2018 con el No. 130607 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 152316 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:17
Recibo No. H000046307, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SJMq6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLÍN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	GINA PATRICIA GIRALDO ZULUAGA	C.C. No. 43.618.297	76502

Por documento privado del 12 de octubre de 2021 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 155181 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	DIANA MARIA MONTOYA CORREA	C.C. No. 43.616.300	86186-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1872 del 08 de agosto de 2016 de la Notaria 26 Medellín	113802 del 11 de agosto de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 515 del 23 de marzo de 2018 de la Notaria 26 Medellín	128686 del 21 de junio de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 153 del 05 de febrero de 2021 de la Notaría 26 Medellín	149457 del 23 de febrero de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 1156 del 03 de junio de 2021 de la Notaría 26 Medellín	152392 del 16 de junio de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:18
Recibo No. H000046307, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SJMq6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112770 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: La sociedad controlante es propietaria del 50,9999830% del capital de la sociedad controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** RCI BANQUE S.A.

CONTROLANTE

Identificación: 306523358

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

Fecha de configuración de la situación: 07/06/2016

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Municipio: Envigado

País: Colombia

.

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112771 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: Sociedad subordinada dentro del grupo renault.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** RENAULT S.A.

MATRIZ

Identificación: *

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:18
Recibo No. H000046307, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SjmQ6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RENAULT S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: -----

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RCI BANQUE S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 306523358

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

Municipio: Envigado

País: Colombia

.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6422

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Matrícula No.: 190579

Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2016

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Cr 48 no 32b sur 139 of 409

Municipio: Envigado

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:18
Recibo No. H000046307, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SJMq6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$25,920,730,900,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6422.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante Oficio No. 2019095618-010-000 del 16 de agosto de 2019 de la Superintendencia Financiera, registrado en esta Cámara el 11 de octubre de 2019 bajo el No. 139167 del libro IX del registro mercantil, se inscribió la autorización para la emisión de bonos por parte de la sociedad.

Por documento privado del 2 marzo de 2021 de los representantes legales, registrado en esta cámara de comercio, bajo el número 151724, del libro IX, del registro mercantil, el 21 de mayo de 2021, se designó como representante de los tenedores de bonos a Fiduciaria Central S.A., identificada con el Nit. 800.171.372-1.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 24/02/2022 - 16:07:18
Recibo No. H000046307, Valor 6500

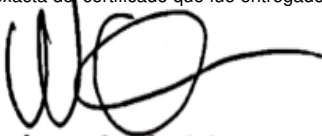
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SjMq6C2vR2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2213518837238387

Generado el 24 de febrero de 2022 a las 15:54:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía")

NIT: 900977629-1

NATURALEZA JURÍDICA: Compañía Comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 26 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). , su domicilio principal será en la ciudad de Envigado , constituido bajo la denominación RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía") , la Compañía será comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad colombiana y se regirá por las normas legales aplicables a las Compañías de Financiamiento y a los establecimientos de crédito

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 965 del 29 de julio de 2016

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía tendrá un Gerente General y un Gerente General Suplente, y otros Gerentes que tendrán la representación legal de la Compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE SUPLENTE.** El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El Gerente General y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para su desarrollarlo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 SMLMV) sin necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva. Así mismo, el Gerente General y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión. c) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del Balance General y los estados financieros de la Compañía. d) Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios de la Compañía cumplan con sus deberes. e) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la Compañía en procesos judiciales, administrativos y policivos. f) Las demás previstas en los estatutos y la Ley. (Escritura Pública 1872 08/agosto/2016 Not. 26 Medellín) **GERENTES.** La Compañía tendrá los Gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la Compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano. (Escritura Pública 1238 27/mayo/2016 Not. 26 Medellín)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2213518837238387

Generado el 24 de febrero de 2022 a las 15:54:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diogo Novo Cesarino Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CE - 884222	Gerente General
José William Londoño Murillo Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CC - 10281479	Suplente del Gerente General
Juliana Uribe Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 43871308	Representante Legal en Calidad de Gerente Jurídica



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.461.911

ABELLO OTALORA

APellidos

CAROLINA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1977

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

07-OCT-1995 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00133179-F-0022461911-20081203

0007460985A 1

1520046578

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AECSA S.A
Sigla: AECSA
Nit: 830.059.718-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.contabilidad@aecsa.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aecsa.co
Teléfono para notificación 1: 2871144
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecea.co
notificacionesprometeo@aecea.co
insolvencias.juridico@aecea.co
notificacioneslaborales@aecea.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

Por Escritura Pública No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2007, con el No. 01147806 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Por Escritura Pública No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2011, con el No. 01532936 del Libro IX, la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Por Escritura Pública No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018, con el No. 02406894 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. a AECSA..

Por Escritura Pública No. 1895 del 18 de junio de 2019 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019, con el No. 02479488 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AECSA. a AECSA S.A.

Por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10. La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarios de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11. Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12. Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16. La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17. Selección y contratación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Jurica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$4.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$4.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$4.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renunciaciones de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (Ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Período. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes. a) Sera el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un mosto de cien salarios mínimos legales mensuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien (100) S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente Corporativo	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Vicepresidente De Innovacion	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Vicepresidente De Operaciones	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Gerente Administrativo Y Financiero	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No. 000000079397838
Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No. 000000022461911

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Juridico Suplente	Diana Esperanza Leon Lizarazo	C.C. No. 000000052008552
Gerente Juridico Suplente	Danyela Yasbleidy Reyes Gonzalez	C.C. No. 000001052381072

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas	C.C. No. 000000079644938

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Currea
 Jorge Humberto Herrera C.C. No. 000000019166671
 Indaburu

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 02817686 del libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Jorge Humberto Herrera C.C. No. 000000019166671
Indaburu

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 02817686 del libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	S.G. CONSULTORÍA & GESTIÓN S.A.S	N.I.T. No. 000009008444371

Por Documento Privado del 25 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022 con el No. 02786346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Fernando Suarez Garcia	C.C. No. 000000019340938 T.P. No. 18271-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02704026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leidy Tatiana Obregon	C.C. No. 000001032417574
Suplente	Ulcunche	T.P. No. 261694-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005476 del 30 de

INSCRIPCIÓN

00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX

00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX

00967301 del 16 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 18 de junio de	02479488 del 21 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	2019 del Libro IX
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8220
Actividad secundaria Código CIIU:	6910
Otras actividades Código CIIU:	8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matrícula No.: 01329256
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 152.230.308.772

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Nit : 900977629-1
Domicilio: Envigado

MATRÍCULA

Matrícula No: 190578
Fecha de matrícula: 07 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 48 no 32b sur 139 of 409
Municipio : Envigado
Correo electrónico : juridica@rci-colombia.com
Teléfono comercial 1 : 6043354937
Teléfono comercial 2 : 3234897694
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cr 48 no 32b sur 139 of 409
Municipio : Envigado
Correo electrónico de notificación : juridica@rci-colombia.com
Teléfono para notificación 1 : 6043354937
Teléfono notificación 2 : 3234897694
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TÉRMINO DE DURACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de mayo de 2116.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consistirá en realizar todas las operaciones autorizadas por Ley para las compañías de financiamiento, y en particular:

- (i) Captar recursos a término con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito de consumo, libranzas, factoring y remesas.
- (ii) Proporcionar financiación de retail (crédito, arrendamiento) para los compradores de nuevos vehículos Renault y nuevos vehículos de marcas relacionadas y los vehículos de segunda mano de todas las marcas.
- (iii) Proporcionar financiación mayorista a los concesionarios y distribuidores de Renault y marcas relacionadas y las existencias de piezas de repuesto.
- (iv) Transferir y vender las cuentas por cobrar de créditos de vehículo.
- (v) Obtener préstamos de las instituciones financieras, partes relacionadas o afiliadas de sus accionistas en forma de préstamos, bonos, títulos respaldados por activos, papeles comerciales y otros instrumentos y garantizar tales obligaciones en la medida en que sea requerido.
- (vi) Facilitar la venta de seguros relacionados y otros servicios (incluido el seguro de protección de pagos y el seguro de todo riesgo de vehículos).
- (vii) Otros servicios de crédito o negocios si es aprobado por (a) la superintendencia financiera y (b) la Junta Directiva de la compañía.
- (viii) remarketing de vehículos que son devueltos por clientes de leasing y que son recuperados de clientes incumplidos.

Parágrafo 1: El desarrollo del objeto social de la compañía y todos los actos conexos, relacionados o indispensables para ejercerlo, se regirán por la legislación financiera y el derecho privado, en especial, por el derecho mercantil o comercial.

Parágrafo 2: Para el desarrollo de su objeto social la compañía (i) podrá celebrar y realizar en su propio nombre o a nombre de terceros, cualquier operación y contrato civil, comercial financiero o industrial, que sea necesario o conveniente para el logro de su objeto social, o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas personas, compañías o asociaciones en las que pueda tener interés; (ii) comprar, vender, arrendar, importar constituir gravámenes, hipotecar o establecer fideicomisos sobre todo tipo de bienes muebles e inmuebles; (iii) celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual; (iv) celebrar contratos de cuenta corriente, de depósitos bancarios y de préstamos, con o sin garantía, de transporte, suministro, divisas, seguros, fiducia, agencia y crédito, y cartas de crédito; (v) otorgar, girar, aceptar, transferir, endosar, descontar, garantizar, protestar y, en general, negociar todo tipo de valores y activos civiles o comerciales; (vi) otorgar garantías respaldadas por bienes muebles o inmuebles y celebrar cualquier operación de crédito en el país o en el extranjero que le permita adquirir activos para el desarrollo de su negocio; (vi) adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales y

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales; (viii) vender, enajenar, arrendar, gravar y administrar activos de la compañía en general; (ix) constituir subsidiarias y nombrar representantes judiciales y extrajudiciales, y (x) realizar cualquier otra actividad directamente relacionada con el objeto social principal de la compañía.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 234.942.000.000,00
No. Acciones	23.494.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

Por Acta No. 4 del 08 de febrero de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 125778 del libro IX, se

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN MARC MARIE BERNARD SAUGIER	PAS. No. 16AP82168

Por Acta No. 6 del 22 de junio de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2018 con el No. 128896 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEAN PHILIPPE JACQUES MAURICE VALLEE	PAS. No. 14CT92670

Por Acta No. 07 del 21 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2018 con el No. 130607 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CESARINO DIOGO NOVO	C.E. No. 884.222
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DAVID AGUIRRE GUARIN	C.C. No. 71.797.272

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 152316 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	PAS. No. AAJ803130

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PERDOMO	C.C. No. 80.012.001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO	C.C. No. 10.281.479
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIA NICOLASA HEENAN SIERRA	C.C. No. 30.771.890

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaria 26 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2016 con el No. 111956 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	GINA PATRICIA GIRALDO ZULUAGA	C.C. No. 43.618.297	76502

Por documento privado del 12 de octubre de 2021 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 155181 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	DIANA MARIA MONTOYA CORREA	C.C. No. 43.616.300	86186-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1872 del 08 de agosto de 2016 de la Notaria 26 Medellín	113802 del 11 de agosto de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 515 del 23 de marzo de 2018 de la Notaria 26 Medellín	128686 del 21 de junio de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 153 del 05 de febrero de 2021 de la Notaría 26 Medellín	149457 del 23 de febrero de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112770 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: La sociedad controlante es propietaria del 50,9999830% del capital de la sociedad controlada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : RCI BANQUE S.A.**

CONTROLANTE

Identificación: 306523358

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

Fecha de configuración de la situación: 07/06/2016

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**

Municipio: Envigado

País: Colombia

Por documento privado del 06 de julio de 2016 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 112771 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: Sociedad subordinada dentro del grupo renault.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : RENAULT S.A.**

MATRIZ

Identificación: *

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RENAULT S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: -----

Municipio: Fuera del país

País: Francia

Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RCI BANQUE S.A.**

SUBORDINADA



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 306523358
Municipio: Fuera del país
País: Francia
Descripción de la actividad: NO REPORTA

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Municipio: Envigado
País: Colombia
.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6422
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Matrícula No.: 190579
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cr 48 no 32b sur 139 of 409
Municipio: Envigado

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$320,287,411,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6422.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante Oficio No. 2019095618-010-000 del 16 de agosto de 2019 de la Superintendencia Financiera, registrado en esta Cámara el 11 de octubre de 2019 bajo el No. 139167 del libro IX del registro mercantil, se inscribió la autorización para la emisión de bonos por parte de la sociedad.

Por documento privado del 2 marzo de 2021 de los representantes legales, registrado en esta cámara de comercio, bajo el número 151724, del libro IX, del registro mercantil, el 21 de mayo de 2021, se designó como representante de los tenedores de bonos a Fiduciaria Central S.A., identificada con el Nit. 800.171.372-1.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 15/07/2022 - 10:59:14
Recibo No. H000049147, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DmFj8rSMPe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9025574316060449

Generado el 17 de junio de 2022 a las 11:27:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía")

NIT: 900977629-1

NATURALEZA JURÍDICA: Compañía Comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1238 del 27 de mayo de 2016 de la Notaría 26 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). , su domicilio principal será en la ciudad de Envigado , constituido bajo la denominación RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía") , la Compañía será comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad colombiana y se regirá por las normas legales aplicables a las Compañías de Financiamiento y a los establecimientos de crédito

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 965 del 29 de julio de 2016

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía tendrá un Gerente General y un Gerente General Suplente, y otros Gerentes que tendrán la representación legal de la Compañía, dentro de los límites y alcance que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE SUPLENTE.** El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El Gerente General y/o el suplente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para su desarrollarlo hasta por un valor de veintiocho mil doscientos treinta un salarios mínimos mensuales legales vigentes (28.231 SMLMV) sin necesidad de autorización por parte de la Junta Directiva. Así mismo, el Gerente General y/o suplente cumplirán con las siguientes funciones: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en colaboración con la Junta Directiva, y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión. c) Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del Balance General y los estados financieros de la Compañía. d) Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y velar porque todos los funcionarios de la Compañía cumplan con sus deberes. e) Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la Compañía en procesos judiciales, administrativos y policivos. f) Las demás previstas en los estatutos y la Ley. (Escritura Pública 1872 08/agosto/2016 Not. 26 Medellín) **GERENTES.** La Compañía tendrá los Gerentes que designe la Junta Directiva bajo el entendido que algunos de ellos podrán tener la representación legal de la Compañía que expresamente designe la Junta Directiva con las limitaciones previstas por este órgano. (Escritura Pública 1238 27/mayo/2016 Not. 26 Medellín)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9025574316060449

Generado el 17 de junio de 2022 a las 11:27:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diogo Novo Cesarino Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CE - 884222	Gerente General
José William Londoño Murillo Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CC - 10281479	Suplente del Gerente General
Juliana Uribe Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 43871308	Representante Legal en Calidad de Gerente Jurídica



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ACCION DE TUTELARADO.

2022-00213

ACCIONANTE: CAROLINA ABELLO OTALORA

ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE LOS PATIOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la acción de tutela impetrada por CAROLINA ABELLO OTALORA obrando como apoderada especial de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra del INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, que correspondió con ACTA DE REPARTO 198 del 07 de septiembre de 2022 PROVEA.

Los Patios, 07 de septiembre de 2022

Vanessa Peñaranda V.
VANESA PENARANDA VALENCIA
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, 07 de septiembre de 2022

Correspondió a este Despacho por reparto el conocimiento de la anterior acción de tutela instaurada por Carolina Abello Otalora obrando como apoderada de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra del INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, por considerar vulnerado el derecho fundamental al derecho de petición.

Teniendo en cuenta el amparo constitucional deprecado reúne los requisitos señalados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

1)- ADMITIR la presente acción de tutela, interpuesta por CAROLINA ABELLO OTALORA obrando como apoderada especial de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de INSTITUTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE LOS PATIOS.

2)- NOTIFICAR al accionado **TRANSITO MUNICIPAL DE LOS PATIOS**, y **VINCULAR** al señor **HERNANDO CASTILLO SAPUYES** y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS**, **para** lo cual se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan INFORMAR y/o CERTIFICAR en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además, allegaran certificado de existencia y representación legal.

3)- REQUIERASE a la accionante para que en el término de la distancia informe a este despacho los datos de notificación del señor Hernando Castillo Sapuyes.

4)- SOLICITESE certificación del estado actual del proceso, al JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. bajo el radicado No 11001400301920200041500, adelantado sobre el vehículo identificado con PLACAS GLK029, para lo cual se concede un término de tres (03) días

5)- NOTIFÍQUESE El presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

6)- TENGASE como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Luisa B. Tarazona

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

ACCIONANTE: CAROLINA ABELLO OTALORA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
RADICADO: 2022-00213

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que no ha sido posible notificar al señor HERNANDO CASTILLO SAPUYES, de la vinculación al trámite de tutela, no obstante haberse requerido a la accionante CAROLINA ABELLO OTALORA mediante oficio 1973 de fecha 07 de septiembre de 2022 y reiterado el requerimiento mediante oficio 1985 de fecha 09 de septiembre de 2022, a fin de que de manera inmediata suministrara los datos de notificación del señor CASTILLO SAPUYES. Provea.

Los Patios, 15 de septiembre de 2022



CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA
Secretaria Ad hoc

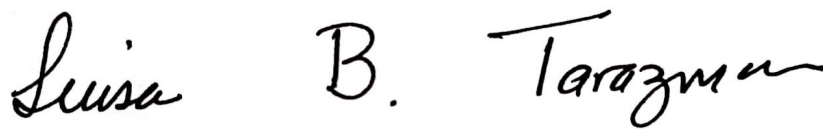
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y a fin de evitar posibles vulneraciones de derechos fundamentales y futuras nulidades, se ordena la notificación de **HERNANDO CASTILLO SAPUYES** en calidad de vinculado en el presente trámite de tutela, a través de publicación en la página Web del Juzgado por el término **UN (01) día**, para que si a bien lo consideran ejerza el derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ